



Ayuntamiento de Móstoles

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 716.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 14 de noviembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 717.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023,
DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 20 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4776/23	P.A.385/2023	[REDACTED]
4777/23	P.A.452/2023	CRISTALERIA JOSE ROMERO SL
4778/23	P.A.518/2023	[REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

4779/23	P.A.391/2023	MAPFRE ESPAÑA S.A.
4780/23	P.A.432/2023	ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS Y [REDACTED]
4781/23	P.O.583/2023	[REDACTED]
4782/23	P.A.320/2023	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO SAU

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 718.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 355/2023, DE 26/06/2023 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 20/09/2022 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES 441/2021 POR EL JCA 13 DE MADRID QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN RELACIÓN A LA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FRENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE 16 DE JULIO DE 2021 RELATIVA A CATEGORÍA LABORAL Y SALARIO DE UNA EMPLEADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. EXPTE. Nº RJ 008/AJ/2021-307.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-307
Asunto: Sentencia 355/2023, de 26/06/2023 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la sentencia de fecha 20/09/2022 dictada en el Procedimiento de Protección de los Derechos Fundamentales 441/2021 por el JCA 13 de Madrid que estimó el recurso interpuesto en Procedimiento Especial de Protección de Derechos Fundamentales en relación a la inactividad del Ayuntamiento de Móstoles frente a la solicitud de información de 16 de julio de 2021 relativa a categoría laboral y



salario de una empleada de la empresa municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. Cuantía: indeterminada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/06/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

QUE DESESTIMAMOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el Procurador don Jorge Bartolomé Dobarro en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, por la Procuradora doña María de la Luz Simarro Valverde en nombre y representación de [REDACTED], por el Procurador don Jorge Laguna Alonso o en nombre y representación de la entidad «Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.» y la adhesión formulada Procedimiento Ordinario el Ministerio Fiscal contra la Sentencia dictada el día 20 de septiembre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 13 de Madrid en el Procedimiento Especial de Protección de los Derechos Fundamentales 441 de 2021, la cual se confirma en su integridad, condenando a los apelantes al abono de las costas procesales que se fijan en la suma de DOS MIL Euros(2.000 €) más el IVA que corresponda, a abonar por el Ayuntamiento de Móstoles, en la suma DOS MIL Euros (2.000 €) más el IVA que corresponda a abonar por la entidad «Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.» y en otros DOS MIL Euros (2.000 €) más el IVA que corresponda a abonar por [REDACTED] en concepto de honorarios del Letrado más los derechos arancelarios que correspondan al Procurador limitados a los generados por la comparecencia ante esta Sala.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, con imposición de costas por 2000 euros. No cabe interponer contra la misma recurso ordinario alguno.

La sentencia comienza recordando la consolidada doctrina de los Tribunales sobre el derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a la información necesaria para el desempeño de sus cargos

Respecto a la falta de legitimación pasiva “ad causam” del Ayuntamiento de Móstoles en el procedimiento, la sentencia entiende que, aunque la solicitud de información no se realizó en el registro del Ayuntamiento de Móstoles, se realizó en el de la empresa municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., empresa participada al 100% por el Ayuntamiento de Móstoles, cuyo Consejo de Administración está constituido por los miembros de la Corporación Municipal y que tiene condición de medio propio.

Por otra parte la sentencia señala que la solicitud de información tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles y que fue reiterada mediante correo electrónico remitido con copia la Alcaldía presidencia.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 719.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 227/2023, DE 14 DE JULIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS / CESES EN GENERAL Nº 680/2022 (ACUMULADOS DEL 681/2022 AL 686/2022), POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.C.G., Dª. MI.P.C., D. JJ.M.A., Dª. LR.O.G., Dª. P.R.O., Dª. RE.V.P. Y D. R.DL.M.D. Y DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LOS DESPIDOS, CONDENANDO A LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. Y ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. DE FORMA SOLIDARIA, A QUE OPTEN ENTRE LA READMISIÓN DE LOS DEMANDANTES EN LAS MISMAS CONDICIONES O ABONAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN LOS IMPORTES SEÑALADOS EN SENTENCIA. ABSUELVE DE LA DEMANDA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-116.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-116

Asunto:

Sentencia nº 227/2023, de 14 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Despidos / Ceses en general nº 680/2022 (Acumulados del 681/2022 al 686/2022), por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] y declara la improcedencia de los despidos, condenando a la UTE Móstoles Coímbra, Cobra Servicios Auxiliares S.A y Organización y Promociones de Actividades deportivas S.A. de forma solidaria, a que opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones o abonar en concepto de indemnización los importes señalados en Sentencia. Absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] contra la UTE Móstoles Coimbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A., Cobra Servicios Auxiliares S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de los 7 demandantes, CONDENANDO a la UTE Móstoles Coimbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A. y Cobra Servicios Auxiliares S.L. de forma solidaria a que opten en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Oficina del Juzgado entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonar a:

- 1º) [REDACTED] la indemnización de 17.738, 31 euros,
- 2º) [REDACTED] la indemnización de 8.303, 17 euros,
- 3º) [REDACTED] la indemnización de 2.018, 91 euros,
- 4º) [REDACTED] la indemnización de 582, 52 euros,
- 5º) [REDACTED] la indemnización de 1.258, 75 euros,
- 6º) [REDACTED] la indemnización de 5.753, 71 euros,
- 7º) [REDACTED] la indemnización de 8.494, 89 euros.



En el caso de que UTE Móstoles Coimbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A. y Cobra Servicios Auxiliares S.L. optasen por la readmisión de los actores deberá abonarles los salarios de tramitación desde el día 30 de Junio de 2022 hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 44, 77 euros diarios, 31, 78 euros diarios, 34, 96 euros diarios, 23, 54 euros diarios, 11, 74 euros diarios, 65, 38 euros diarios y 32, 86 euros diarios.

En el caso de no efectuarse la opción aludida, se entenderá que la UTE Móstoles Coimbra, Organización y Promociones de Actividades Deportivas S.A. y Cobra Servicios Auxiliares S.L. optan por la readmisión de los 7 demandantes.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia estima parcialmente la demanda, interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] y declara la improcedencia de los despidos, condenando a la UTE Móstoles Coímbra, Cobra Servicios Auxiliares S.A y Organización y Promociones de Actividades deportivas S.A. de forma solidaria, a que opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones o abonar en concepto de indemnización los importes señalados en Sentencia. Absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 720.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 144/2023, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE, EN LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA, LA DEMANDA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 662/2022 (ACUMULADOS 663/2022, 664/2022, 665/2022), interpuesta por Dª. B.G.H., Dª. C.T.G., Dª. MDLC.DP.C. Y D. R.B.J., SOBRE DESPIDOS / CESES EN GENERAL CONTRA LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. Y ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y DECLARA LA NULIDAD DE LOS DESPIDOS DE LOS ACTORES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 LLEVADA A CABO POR LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA, CONDENANDO CON CARÁCTER SOLIDARIO A LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN Dicha UTE A QUE READMITAN A LOS ACTORES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, CON ABONO DE LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN LA CUANTÍA BRUTA DIARIA PRORRATEADA QUE INDICA LA MISMA. ABSUELVE DE LA DEMANDA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-125.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-125

Asunto:

Sentencia nº 144/2023, de fecha 18 de abril de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima parcialmente, en la pretensión subsidiaria, la demanda Procedimiento Ordinario nº 662/2022 (Acumulados 663/2022, 664/2022, 665/2022), interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED], sobre Despidos / Ceses en general contra la UTE Móstoles Coímbra, Cobra Servicios Auxiliares S.A y Organización y promociones de Actividades deportivas S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles, y declara la nulidad de los despidos de los actores de fecha 30 de junio de 2022 llevada a cabo por la UTE Móstoles Coímbra, condenando con carácter solidario a las empresas que integran dicha UTE a que readmitan a los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrateada que indica la misma y absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO.-

Estimo parcialmente la demanda, en la pretensión subsidiaria, y declaro la nulidad de los despidos de los actores de fecha 30-06-22, llevado a cabo por la UTE MÓSTOLES-COIMBRA, condenando con carácter solidario a las empresas que integran dicha UTE, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A., y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A., a que readmitan a los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrataeada que seguidamente se indica para cada uno.

NOMBRE	SALARIO DIA
[REDACTED]	53'43 euros
[REDACTED]	60'01 euros
[REDACTED]	28'36 euros
[REDACTED]	84'14

Absuelvo de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia estima parcialmente la demanda, interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED], en la pretensión subsidiaria, y declara la nulidad de los despidos de los actores de fecha 30 de junio de 2022 llevada a cabo por la UTE Móstoles Coímbra, condenando con carácter solidario a las empresas que integran dicha UTE, Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y promociones de Actividades deportivas S.A., a que readmitan a los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrataeada que indica: [REDACTED]: 53'43 euros, [REDACTED]: 60'01 euros, [REDACTED]: 28'36 euros, [REDACTED]: 84'14 y absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 721.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 143/2023, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE, EN LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA, LA DEMANDA P.O. 667/2022, INTERPUESTA POR D. Y.P.S., SOBRE DESPIDOS / CESES EN GENERAL CONTRA LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. Y ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y DECLARA LA NULIDAD DEL DESPIDO DEL ACTOR DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 LLEVADA A CABO POR LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA, CONDENANDO CON CARÁCTER SOLIDARIO A LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA MISMA, A QUE READMITAN AL ACTOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, CON ABONO DE LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN LA CUANTÍA BRUTA DIARIA. ABSUELVE DE LA DEMANDA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-126.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-126

Asunto:

Sentencia nº 143/2023, de fecha 20 de abril de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima parcialmente, en la pretensión subsidiaria, la demanda P.O. 667/2022, interpuesta por [REDACTED], sobre Despidos / Ceses en general contra la UTE Móstoles Coímbra, Cobra Servicios Auxiliares S.A. y Organización y promociones de Actividades deportivas S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles, y



declara la nulidad del despido del actor de fecha 30 de junio de 2022 llevada a cabo por la UTE Móstoles Coímbra, condenando con carácter solidario a las empresas que integran la misma, a que readmitan al actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrataeada de 41,07.-€, y absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO.-

Estimo parcialmente la demanda, en la pretensión subsidiaria, y declaro la nulidad del despido de la actora [REDACTED], de fecha 30-06-22, llevado a cabo por la UTE Móstoles-Coimbra, condenando con carácter solidario a las empresas que integran dicha UTE, COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A y OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A., a que readmitan a la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrataeada de 41'07 euros.

Absuelvo de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED], en la pretensión subsidiaria, y declara la nulidad del despido del actor de fecha 30 de junio de 2022 llevada a cabo por la UTE Móstoles Coímbra, condenando con carácter solidario a las empresas que integran dicha UTE, Cobra Servicios Auxiliares, S.A y Organización y promociones de Actividades deportivas S.A., a que readmitan al actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación en la cuantía bruta diaria prorrataeada de 41,07.-€ y absuelve de la demanda al Ayuntamiento de Móstoles.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Ayuntamiento de Móstoles

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 722.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 268/2023, DE 24 DE JULIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº 685/2022 (ACUMULADOS 686/2022, 687/2022 Y 688/2022) POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. D.S.D., Dª. M.E.C., Dª. N.S.R. Y Dª. O.P.S., CONTRA LA UTE MÓSTOLES COÍMBRA Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONDENANDO A ESTE ÚLTIMO A READMITIR A LOS ACTORES CON LA CONDICIÓN DE INDEFINIDOS NO FIJOS Y AL ABONO DE LOS RESPECTIVOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-118.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-118
Asunto: Sentencia nº 268/2023, de 24 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Despidos/Ceses en general nº 685/2022 (Acumulados 686/2022, 687/2022 y 688/2022) por la que se estima la demanda interpuesta por

[REDACTADO], contra la UTE Móstoles Coímbra y Ayuntamiento de Móstoles, condenando a este último a readmitir a los actores con la condición de indefinidos no fijos y al abono de los respectivos salarios de tramitación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTADO]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/07/2023



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo sustancialmente la demanda formulada por [REDACTED]

contra UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MÓSTOLES-COÍMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. (OPADE), COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A. y contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Por ello declaro la nulidad de los despidos efectuados el 30-06-2022 y condeno al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la readmisión de los trabajadores con la condición de indefinidos no fijos y el abono de los respectivos salarios de tramitación.

Absuelvo de todos los pedimentos contra ellas dirigidas a las empresas UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MÓSTOLES-COÍMBRA, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. (OPADE) y COBRA SERVICIOS AUXILIARES S.A.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Suplicación. Interponer.

La sentencia estima sustancialmente la demanda, interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED], y declara la nulidad de los despidos de los actores de fecha 30 de junio de 2022, llevada a cabo por la UTE Móstoles Coímbra, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a readmitir a los actores con la condición de indefinidos no fijos y al abono de los respectivos salarios de tramitación. Se procede a la ejecución provisional de la Sentencia y se anuncia Recurso de Suplicación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de suplicación.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

8/ 723.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR AOS-15 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2023/08 (PU08/2023).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2023/08 (PU08/2023)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-15 del Plan General de Móstoles.
Interesados: ALJAIR INVERSIONES S.L.U.
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 23 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por ALJAIR INVERSIONES S.L.U. referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 23 de marzo de 2023 (registros de entrada nº 16560, 16564, 16567, 16570, 16572, 16579 y 16580) se inició este expediente, a iniciativa particular de ALJAIR INVERSIONES S.L.U.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. Emilio Nuevo Vega, arquitecto colegiado número 6701 en el COAM, perteneciente a NUMAR ARQUITECTOS SLP con número 70465 en el COAM. D. Manuel Nicasio Lamas Fernandez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos urbanista, colegiado número 16302 en el CICCP de Madrid. CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el Estudio de Trafico. CECOR S.L. para el Estudio Acústico. ESFERA TOPOGRAFICA S.L. para el Levantamiento Topográfico.

El documento se presenta, acompañado de la documentación correspondiente y sin visado por colegio profesional y sin firmar ni por los técnicos redactores ni por la propiedad. Se aportan dos ejemplares encuadrados.



Ayuntamiento de Móstoles

Consta de los siguientes documentos:

Memoria:

Memoria Informativa

Información urbanística

Ordenación pormenorizada propuesta

Ordenanzas.

Medidas generales de protección del medio ambiente

Planos

Plano de Situación

Plano Topográfico

Plano de Estructura de la Propiedad

PGOU Ordenación Y Categorización Del Suelo

PGOU Usos Globales

PGOU Clasificación Pormenorizada Y Alineaciones Aos-15

Zonificación Propuesta

Propuesta De Edificación Y Ordenanzas

Infraestructuras Conexiones

Anexos

Anexo 01.- Convenio Urbanístico

Anexo 02.- Nota Registral

Anexo 03.- Escritura Constitución Sociedad

Anexo 04.- Ficha Catastral

Anexo 05.- Informe Urbanístico

Anexo 06.- Informe de Sostenibilidad Económica

Anexo 07.- Informe de Impacto de Genero

Anexo 08.- Informe de Trafico

Anexo 09.- Informe Acústico

Anexo 10.- Caracterización de Suelos

Anexo 11.- Estudio Simplificado de Impacto Ambiental

Anexo 12.- Estudio sobre Accesibilidad

Anexo 13.- Licencia de Demolición

Anexo 14.- Planos de Plan Especial de Infraestructuras

Segundo: Ámbito. El AOS-15 se ubica entre la calle Baleares, calle Mallorca y calle Simón Hernández, en el solar aún hoy ocupado por una nave almacén, cuyo establecimiento se encuentra cerrado definitivamente en el momento de la compra del terreno por parte del promotor de este PEMU. Su referencia catastral es [REDACTED]. Se encuentra inscrita en el registro de la propiedad 2 de Móstoles, Finca nº 23.930.

El ámbito de ordenación del Plan Especial, que no es del AOS-15 definido por el PG ha de entenderse compuesto por:

- 279,15 m²s de redes por ocupación directa que materializan su derecho edificatorio en el AOS-15. Este suelo forma parte de la parcela industrial inicial.
- 106,52 m²s de redes obtenidas por el Ayuntamiento de Móstoles por título oneroso, identificados como parte de la parcela del Recinto Ferial situado en la calle del Pintor Velázquez 82. Referencia catastral [REDACTED] y finca nº 10038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles.



- 679,49 m²s como el ámbito propiamente dicho delimitado por el PG para el AOS-15. Este suelo forma parte de la parcela industrial inicial.
- Superficie total del Ámbito: 1.065,16 m²s según levantamiento topográfico.

Objeto del Plan Especial: El Objeto del presente Plan Especial de Mejora es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-15 y su entorno.

El Plan General de Móstoles, incluye el AOS-15 entre los Ámbitos de Ordenación Singular en suelo urbano consolidado dentro de la zona de Ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial.

De acuerdo con la Memoria del documento “La redacción de este P.E.M.U. responde a una exigencia del Plan General para llevar a buen término la mejora urbana que propone. Es una condición imprescindible para la eficacia del cambio de calificación del suelo establecido por dicho documento, que no puede entenderse como de aplicación directa sino de aplicación condicionada a la concurrencia de unos requisitos, no solo sociales sino también urbanísticos, que garantizan la mejora y cuyo cumplimiento debe ser acreditado por este”.

Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 3 de noviembre de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

Suelo inicial. Se ha reducido la superficie de zona verde establecida en el PG 279,15 (3,34 m²s menos). Por tanto el suelo aportado a efectos del cómputo de aprovechamiento incluido en el AOS-15 es de 679,49 m²s. Debe subsanarse en el siguiente sentido:

Suelo redes obtenidas por título oneroso. Titular Ayuntamiento de Móstoles

<i>(ubicadas en el recinto ferial)</i>	<i>106,52 m²s</i>
<i>Suelo zona verde a obtener por ocupación directa</i>	<i>279,15 m²s</i>
<i>Suelo aportado a efectos computo aprovechamiento en el AOS-15</i>	<i>679,49 m²s (ámbito del AOS-15)</i>
<i>Total.....</i>	<i>1.065,16 m²s</i>

Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PE:

La superficie de zona verde debe ser 279,15 m²s, por lo que la superficie de suelo residencial debe ser 573,83 m²s, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Suelo residencial</i>	<i>573,83 m²s</i>
<i>Zona verde pública obtenida por ocupación directa</i>	<i>279,15 m²s</i>
<i>Cesión de Viario publico urbanizado.....</i>	<i>105,66 m²s</i>
<i>Total.....</i>	<i>958,64 m²s</i>

Cálculo de edificabilidad en el PE



Ayuntamiento de Móstoles

De acuerdo con lo anteriormente descrito deberá subsanarse en el siguiente sentido:

*Redes por ocupación directa: 279.15 x 1,8 (en parcela privada).....502,47 m²c
Parcela privada generadora de aprovechamiento: 679.49 x 1,8...1.223,09 m²c*

Redes obtenidas por título oneroso:

*Titular Ayuntamiento de Móstoles:106,52 x 1,8191,73 m²c
Total permitida por el planeamiento1.917,29 m²c*

Cuarto: Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe favorable la aprobación Inicial del Plan Especial por la Jefe de Sección de Proyectos en el que se concluye que con carácter previo a la aprobación definitiva del PE, se deberá justificar en relación a: D170/1998, Estudio de Caracterización de suelos y Evaluación Ambiental, en los términos expuestos en dicho informe.

Quinto: Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del Plan Especial del AOS-15. Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

En virtud del informe nº 6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por la mercantil ALJAIR INVERSIONES S.L.U. Según se acredita, por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 2 de Móstoles, que la finca objeto del Plan Especial es propiedad de la referida mercantil. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Jeromín 26. Leganés Madrid.

Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A continuación, en su apartado segundo, dispone que el Plan Especial "podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar



expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.”

Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3.b Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.

“Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el



Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se **propone**

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-15 del Plan General de Móstoles

Segundo: Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Requerir:

El documento que se presente para aprobación definitiva, deberá atender tanto las siguientes consideraciones como las de los informes técnicos emitidos para su tramitación, que se incluyen en el expediente. La Memoria del documento que se presente para aprobación definitiva incluirá capítulo en el que se justifique el cumplimiento de los informes sectoriales recabados durante su periodo de tramitación.

Se revisará la Memoria del Plan Especial con el fin de subsanar aquellos aspectos no acordes con el presente documento, que han sido reproducidos literalmente como consecuencia de la consideración de otros planes especiales de similar objeto, tramitados con anterioridad en el municipio de Móstoles.

El ámbito de ordenación del Plan Especial, que no es del AOS-15, se corresponde con la finca nº 23930 del Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles en el que consta una superficie de 1.800 m²s. Dicha inscripción la identifica con la parcela de referencia catastral número [REDACTED] que tiene una superficie de 903 m²s. El documento debe valorar y aclarar esta circunstancia de cara a la tramitación posterior del Proyecto de Reparcelación, pues podríamos estar ante una posible inscripción pendiente de cesión de viario público derivada de la licencia original de la nave industrial.



El ámbito de ordenación del Plan Especial, que no es el del AOS-15 definido por el PG, ha de entenderse compuesto por:

- 279,15 m²s de redes por ocupación directa que materializan su derecho edificatorio en el AOS-15. Este suelo forma parte de la parcela industrial inicial.
- 106,52 m²s de redes obtenidas por el Ayuntamiento de Móstoles por título oneroso, identificados como parte de la parcela del Recinto Ferial situado en la calle del Pintor Velázquez 82. Referencia catastral [REDACTED] y finca nº 10038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles.
- 679,49 m²s como el ámbito propiamente dicho delimitado por el PG para el AOS-15. Este suelo forma parte de la parcela industrial inicial.
- En total 1.065,16 m²s

Debe subsanarse, puesto que no es correcto afirmar que: "De acuerdo con el levantamiento topográfico presentado, la superficie del AOS, incluida la zona verde por ocupación directa que hace efectivo su aprovechamiento en su interior, asciende a 1.065,16 m², frente a los 958,64 m² que figuran en la ficha del AOS del Plan General"

Suelo inicial. Se ha reducido la superficie de zona verde establecida en el PG 279,15 (3,34 m²s menos). Por tanto el suelo aportado a efectos del cómputo de aprovechamiento incluido en el AOS-15 es de 679,49 m²s. Debe subsanarse en el siguiente sentido:

Suelo redes obtenidas por título oneroso. Titular Ayuntamiento de Móstoles

(ubicadas en el recinto ferial)	106, 52 m ² s
Suelo zona verde a obtener por ocupación directa.....	279,15 m ² s
Suelo aportado a efectos computo aprovechamiento en el AOS-15.....	679,49 m ² s (ámbito del AOS-15)
Total.....	1.065,16 m²s

Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PE:

La superficie de zona verde debe ser 279,15 m²s, por lo que la superficie de suelo residencial debe ser 573,83 m²s, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Suelo residencial	573,83 m ² s
Zona verde pública obtenida por ocupación directa.....	279,15 m ² s
Cesión de Viario publico urbanizado.....	105,66 m ² s
Total.....	958,64 m²s

Cálculo de edificabilidad en el PE

De acuerdo con lo anteriormente descrito deberá subsanarse en el siguiente sentido:

*Redes por ocupación directa: 279.15 x 1,8 (en parcela privada).....502,47 m²c
Parcela privada generadora de aprovechamiento: 679.49 x 1,81....223,09 m²c*

Redes obtenidas por título oneroso:

*Titular Ayuntamiento de Móstoles:106,52 x 1,8191,73 m²c
Total permitida por el planeamiento1.917,29 m²c*



Ayuntamiento de Méotida

Se reserva en la zona verde pública un rectángulo con frente a la calle Baleares de aproximadamente 50 m²s para ubicar un CT subterráneo, operado por la compañía eléctrica concesionaria del servicio. Salvo imposibilidad material, el CT debe ubicarse en la parcela resultante residencial, no en la zona verde pública. Se justificará en la Memoria del PE.

Se reserva la posibilidad de ocupación bajo rasante mediante complejo inmobiliario bajo la zona verde pública, como ampliación del sótano garaje, en caso de ser necesario para cumplimiento de los estándares municipales a este respecto. Lo que implicará la autorización que legalmente proceda.

Se aportará plano de calificación pormenorizada y alineaciones indicando la ordenanza de aplicación sobre las parcelas netas resultantes (residencial, zona verde y red viaria pública). El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf. No consta certificado de colegiación. Se presenta sin visado por colegio técnico profesional y sin firmar ni por el técnico redactor ni por la propiedad.

De acuerdo con el informe emitido por la Jefe de Sección de Proyectos, con carácter previo a la aprobación definitiva del PE, se deberá justificar en relación a: D170/1998, Estudio de Caracterización de suelos y Evaluación Ambiental, en los términos expuestos en dicho informe.

Cuarto.- *Dar traslado de esta resolución al interesado, la mercantil ALJAIR INVERSIONES S.L.U., a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

9/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS



MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES. POR LOTES". EXPTE. C/035/CON/2023-126.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2023-126
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTROS.
-Objeto: SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS CORRIENTE: (núm. 2/2023000001999) por importe de 4.160,59 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9224-20300, así como RC de presupuesto futuro (núm. 2/202300002000) por importe de 115.664,26 €.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA; DIVISIÓN EN LOTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTROS.
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:**
- **Presupuesto base de licitación:** 119.824,85 € IVA incluido.



La forma de determinación del precio del contrato, así como los cálculos realizados para la obtención del presupuesto base de licitación queda detallada en la propuesta de iniciación del expediente, suscrita por el servicio, cuyo resumen es el siguiente:

Costes Directos (81%)	Costes Indirectos (13%)	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	BI (6%)	TOTAL ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL ANUAL CON IVA
85.369,64 €	8.537,00 €	93.906,64 €	5.122,15 €	99.028,80 €	20.796,05 €	119.824,85 €

En base a los cálculos realizados por el servicio el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote nº 1: "46 desfibriladores automáticos en vitrina homologada": 111.320,00 €
- Lote nº 2 "5 desfibriladores móviles": 8.504,85 €

-Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de **99.028,80 €**, que se corresponde con el siguiente cuadro detalle:

Anualidades	Importe (SIN IVA)	Prórrogas	Modificaciones Previstas (20%)	Importe total
4 AÑOS	99.028,80 €	No se contemplan	No se contemplan	99.028,80 €

- Duración. El período de duración del contrato será de 4 años (48 MESES) a contar desde la formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a 156 y siguientes y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES** (Expte. C035/CON/2023-126); los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 119.824,85 €, que se corresponde con un importe principal de 99.028,80 € más un importe de 20.796,05 € en concepto de 21 % de IVA para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9224-20300 del ejercicio 2023 como consta en el documento RC 2/202300001999 que consigna 4.160,59 €.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. De acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros núm. 2/2023000002000 y la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe anual I.V.A. incluido (21%)
2024	29.956,21 euros
2025	29.956,21 euros
2026	29.956,21 euros
2027	25.795,63 euros

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE LÍCITADOR Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIO DE “CERTIFICACIÓN



ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/035/CON/2019-121.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2019-121
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SUMINISTRO Y SERVICIO DE "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías)
Procedimiento: Exclusión de un licitador y Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/364, adoptado en sesión celebrada el 30 de mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Mixto de suministros y servicios.
- Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de la licitación: 136.396,03 €, lo que se corresponde con 112.723,99 € de importe principal y 23.672,04 € en concepto de 21 % Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado: 191.979,99 €.
- Duración: El plazo de duración del contrato será de TRES AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas por periodos anuales, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero. La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 08 de junio de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. AC CAMERFIRMA, S.A.



2. EADTRUST EUROPEAN AGENCIA OF DIGITAL TRUST, S.L.
3. IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U

Cuarto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Asimismo, las actas de la Mesa de Contratación han sido objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Como consecuencia de ello, la Mesa de Contratación en su sesión de 17 de octubre de 2023, hizo suyo el informe de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración electrónica y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la entidad, por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual adopto el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil EADTRUST EUROPEAN AGENCIA OF DIGITAL TRUST, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de proposición presentada por la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U., según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada consistente en:

- Proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (conforme a la cláusula 13.2 del presente pliego y el Anexo III del PPT): Se adjunta Excel: OFERTA_VALORACION_IVNOSYS.xlsx OFERTA_VALORACIÓN que formaliza la oferta.
- Mejora de asistencia y consultoría en la elaboración de los criterios de implantación, organización y uso de la firma y sello electrónico de los certificados (conforme a la cláusula 13.2. apartado "d" del presente pliego): Sí se ofrece asistencia y consultoría en estas tareas".

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 4346/23, de 19 de octubre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 20 de octubre de 2023, requerimiento a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.168,70 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto. - Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.



Séptimo. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 10 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

II.- De acuerdo con el artículo 149.6 LCSP, evaluada la documentación proporcionada por el licitador en el plazo concedido para la justificación de una oferta incursa en presunción de anormalidad, corresponde a la Mesa proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la proposición.

A este respecto, obra en el expediente ejemplar de la notificación practicada, así como del justificante de remisión a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que se haya tenido contestación al requerimiento practicado. Por lo que, en el mismo sentido que se pronuncia el informe emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías hecho suyo por la Mesa en su sesión del 17 de octubre de 2023, procede el rechazo de la proposición por el órgano de contratación.

III.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por IVNOSYS SOLUCIONES; S.L. (CIF: B98333362) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

V.- El órgano competente para el rechazo de las proposiciones anormalmente bajas y la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Rechazar la proposición presentada y excluir de la licitación a la mercantil EAD TRUST EUROPEAN AGENCY OF DIGITAL TRUST, S.L. de conformidad con lo previsto en el Art. 149 de la LCSP relativo a las ofertas anormalmente bajas.

Segundo. - Adjudicar el contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIO DE "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C035/CON/2019-121), a la licitadora IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362),, por un importe de 103.374,00 €, más un IVA de 21.708,54 € (tipo impositivo del 21%) lo que hace un total de 125.082,54 €, con un plazo de duración de tres años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas por periodos anuales, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada que, conforme a las tablas que componían la oferta, evaluadas por el servicio promotor de la contratación, se corresponde con el siguiente desglose:

Tipo	Elemento	2024	2025	2026	Total
Costes por uso bajo precio unitario de servicios, certificados, integraciones, registros, etc.	Certificado de empleado público cualificado	5.670,00 €	5.670,00 €	5.670,00 €	17.010,00 €
	Certificado de empleado público cualificado con seudónimo	270,00 €	270,00 €	270,00 €	810,00 €
	Certificado de Sello Electrónico	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	10.500,00 €
	Certificado de rep. de persona jurídica (gastos admvos. Incluidos)	750,00 €	750,00 €	750,00 €	2.250,00 €
	Certificado multidominio (wildcard)	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	8.640,00 €
	Certificado SSL/TSL de servidor web	6.300,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	18.900,00 €
	Certificado SAN (2 dominios)	2.502,00 €	2.502,00 €	2.502,00 €	7.506,00 €
	Dominio adicional para certificado SAN	1.392,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	4.176,00 €
	Tarjeta criptográfica blanca	320,00 €	320,00 €	320,00 €	960,00 €
	Certificado de publicaciones (documentos/año)	260,00 €	260,00 €	260,00 €	780,00 €
	Integración con Directorio Activo (de requerirse)	750,00 €	750,00 €	750,00 €	2.250,00 €
	Desplazamiento para registro e identificación	364,00 €	364,00 €	364,00 €	1.092,00 €
	Licencia adicional acceso a la plataforma centralizada	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	7.800,00 €
Costes fijos por implantación, mantenimiento y gestión de la plataforma centralizada y las oficinas de registro.	Servicio de mantenimiento de Autoridad y Puntos de Registro	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	19.500,00 €
	Plataforma centralizada (licencias de hasta 500+500 usuarios+certificados)				
	Puesta en marcha y formación	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	1.200,00 €
TOTAL		35.258,00 €	34.058,00 €	34.058,00 €	103.374,00 €
IVA		7.404,18 €	7.152,18 €	7.152,18 €	21.708,54 €
TOTAL CON IVA		42.662,18 €	41.210,18 €	41.210,18 €	125.082,54 €

Tercero. - Disponer un gasto plurianual por importe de 125.082,54 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal, en lo que respecta a 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000606) que consigna 16.521,34 €.

El gasto del resto de anualidades quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 726.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EXCLUSIÓN DE LICITADOR Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A”. EXPTE. C035/CON/2022-087.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C035/CON/2022-087
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística. (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica).
Procedimiento: Excluir licitador y Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, mediante Acuerdo Núm. 4/1019, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Suministros. Contrato administrativo.
Procedimiento:	Abierto, con pluralidad de criterios.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto	De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima
Base de licitación:	tercera de la LCSP y a la vista de las características de la presente contratación, el importe total del contrato (es decir, de cada lote) vendrá configurado por el gasto real acumulado por los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, sin que sea posible calcular, de forma totalmente fiable, un presupuesto base de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de unidades como condición de suministro.

DESGLOSE		LOTE A	LOTE B
CONCEPTO			
Costes directos	Material (≈ 77%)	103.565 €	12.705 €
	Transporte (≈ 4%)	5.380 €	660 €
Gastos generales de estructura	Gastos generales (≈ 13%)	17.485 €	2.145 €
	Beneficio industrial (≈ 6 %)	8.070 €	990 €
PRECIO LOTE		134.500 €	16.500 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)		151.000 €	

A la vista de todo lo anterior, el servicio estima que el presupuesto base total (suma del de ambos lotes) para el plazo de ejecución de la contratación ascendería a 151.000,00 €, Impuesto del Valor Añadido excluido.

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote A. "libros en formato papel": 134.500,00 € más 5.380,00 € correspondientes al 21% de I.V.A., con un total de 139.880,00 € (21 % IVA incluido).

Valor estimado 151.000,00 €.

Duración El plazo de duración será como máximo de UN MES desde su formalización.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de noviembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones para el lote A, los siguientes licitadores:

1. LIBRERIA SANZ Y TORRES, S.L.
2. ESPASA CALPE, S.A.
3. SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS, S.A.
4. COMERCIAL MUÑOZ LIBROS S.L.

Cuarto. -Con fecha 20 de diciembre de 2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa). En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L., y se acordó practicar requerimiento para subsanar las deficiencias detectadas en la documentación administrativa presentada por las mercantiles DISTRIASVY, S.L (lote b). SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERIAS, S.A., ESPASA CALPE, S.A., y LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de enero de 2023, acordó admitir a las licitadoras que dieron cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa que se presentaron al LOTE A, y son las siguientes: LIBRERIA SANZ Y TORRES, S.L., ESPASA CALPE, S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS, S.A.

Quinto. - Con fecha 10 de enero de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula).

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 con propuesta de adjudicación, emitido por la Jefa de Servicio de la Biblioteca Municipal de Móstoles, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística (Extinta Concejalía de Educación y Festejos), firmado y fechado el 12 de julio de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, en primer lugar; la adjudicación del LOTE A (Libros en formato papel), en favor de la mercantil ESPASA CALPE, S.A., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada: Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 15%. MEJORAS: Entrega gratuita de libros: 15.000,00 € sin IVA, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico. Entrega gratuita de lotes de libros: 8 lotes de 25 ejemplares cada lote y un P.V.P. unitario entre 17 y 22 € cada libro, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico"

Sexto. - Con fecha 27 de julio de 2023, por el Pleno de la Corporación se adoptó acuerdo Núm. 10/108 de modificación de crédito (H004/DGP/2023-24) mediante las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con el



remanente líquido de tesorería de la liquidación 2022, donde, entre otras modificaciones, consta la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Proyecto de gasto
26/3321/62517	Bibliotecas Públicas. Libros	0,00	160.000,00 €	2226332101

Séptimo.- *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 3660/23, de 4 de septiembre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 11 de septiembre de 2023, requerimiento a la mercantil ESPASA CALPE, S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote A para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.725,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.*

Octavo. - *Notificado el requerimiento, dentro del plazo concedido al efecto la mercantil procedió a aportar la documentación solicitada, entre las que se encontraba aval bancario emitido por Caixabank, S.A. por importe de 6.725,00 € inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.2594317-96 como garantía definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado del examen y revisión de toda la documentación, se procedió a la apertura de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las omisiones detectadas en la misma.*

Noveno.- *Con fecha 31 de octubre de 2023, la Mesa de contratación, visto el informe relativo a las incidencias sobre el requerimiento de documentación previa a la adjudicación emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 26 de octubre de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, acordó, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la exclusión de la proposición presentada por ESPASA CALPE, S.A. y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L. como segunda proposición mejor clasificada según el informe técnico del 12 de julio de 2023, hecho suyo por la mesa de contratación en su sesión del 18 de julio de 2023.*

Décimo. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Undécimo. - *Con fecha 14 de noviembre de 2023 se emite Informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*



II. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. – Según dispone el artículo 150.2 de la LCSP: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

IV.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

V. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

VI.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

VII. - El órgano competente para la exclusión de un licitador por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 LCSP y la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Entender como retirada la proposición presentada por ESPASA CALPE, S.A. y excluirla de la licitación por no aportar la documentación requerida en el artículo 150 LCSP necesaria para la adjudicación.

Segundo: Autorizar la devolución del aval presentado como garantía definitiva por ESPASA CALPE, S.A. emitido por Caixabank, S.A. por importe de 6.725,00 € inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.2594317-96.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO,



ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE A denominado "libros en formato papel". (Expediente C/035/CON/2022-087), a la mercantil COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L., (CIF. B53899779), por un importe máximo de 134.500,00 €, más 5.380,00 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 139.880,00 €, para el plazo de duración de un mes desde la formalización del mismo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 15%.
- MEJORAS: Entrega gratuita de libros: 8.070,00 € sin IVA.
- Entrega gratuita de lotes de libros: 11 lotes de 25 ejemplares cada lote (275 libros).

Cuarto: Disponer de un gasto por importe de 139.880,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001831), por la cantidad de 160.000,00 €.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 727.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL." EXPTE. C/035/CON/2022-161.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2022-161
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, actual, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/1130, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO (SUMINISTRO-SERVICIOS). Prestación principal: suministro.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:**

Presupuesto base de licitación En cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la memoria económica elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, que fija que el Presupuesto Base de Licitación del contrato será de un máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (239.943,00 €) lo que se corresponde con 198.300,00 € de importe principal y 41.643,00 € de 21 % de IVA.

Dada la naturaleza mixta del contrato, el presupuesto base de licitación se desglosa en los costes del suministro y los de servicio de retirada de cámaras:

	Concepto	Porcentaje	Precio	Precio del contrato
Suministro e instalación	Costes directos	63%	124.173,00 €	197.100,00 €
	Costes laborales	20%	39.420,00 €	
	Costes	10%	19.710,00 €	



de cámaras	indirectos (estructura de empresa)			
		Subtotal costes	183.303,00 €	
	Beneficio Industrial	7,52 %	13.797,00 €	
Servicio de retirada de cámaras	Costes directos	3 %	36,00 €	1.200 €
	Costes laborales	80%	960,00 €	
	Costes indirectos (estructura de empresa)	10 %	120,00 €	
		Subtotal costes	1.116,00 €	
	Beneficio Industrial	7,52 %	84,00 €	
				198.300,00 €
		IVA 21%	41.643,00 €	
		TOTAL	239.943,00 €	

Dados los importes reflejados por el Servicio promotor en la anterior tabla, se determina que la prestación principal de contrato a efectos de su regulación, será la del SUMINISTRO.

**Valor
estimado** 198.300,00 €.

Duración.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará con la formalización del contrato. El plazo para el suministro e instalación de cámaras y el servicio de retirada de cámaras se fija en 30 días naturales. Los equipos se considerarán suministrados en el momento en que cada uno de ellos haya sido instalado en el lugar indicado y todo el sistema funcione adecuadamente.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 29 de diciembre de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentando proposiciones en el plazo establecido las siguientes mercantiles:

1. **EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**
2. **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**
3. **WAVECOM INGENIERÍA DE COMUNICACIONES, S.L.**
4. **TRADESEGUR S.A.**
5. **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.**
6. **COVERT SECURITY, S.L.**
7. **ETRALUX S.A.**
8. **IMESAPI S.A.**
9. **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**
10. **IMAN SEGURIDAD S.A.**
11. **INGECOM SISTEMAS S.L**

Cuarto. - La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, procedió a la apertura de la documentación perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), y acordó hacer suyo el informe de calificación administrativa emitida por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 2 de febrero de 2023. A su vez,



Ayuntamiento de Móstoles

la Mesa de Contratación acordó admitir, por unanimidad de los miembros presentes, las proposiciones presentadas por las mercantiles relacionadas en el antecedente anterior.

Quinto. - La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula).

Sexto. - Con fecha 27 de julio de 2023, por el Pleno de la Corporación se adoptó acuerdo Núm. 10/108 de modificación de crédito (H004/DGP/2023-24) mediante las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con el remanente líquido de tesorería de la liquidación 2022, donde, entre otras modificaciones, consta la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Proyecto de gasto
21/1331/63306	Control del tráfico, Sistemas de control del tráfico	0,00	239.943,00 €	2221133101

Séptimo. - En sesión celebrada el 13 de septiembre de 2023, se procedió a la lectura del informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula). La Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 con propuesta de adjudicación, emitido por el Comisario principal de la Policía Municipal firmado y fechado el 5 de septiembre de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y que en lo que aquí interesa, manifiesta:

"(...)

Han presentado su oferta 11 empresas:

Empresa licitadora	Oferta realizada
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	189.000,00 €
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L	154.674,00 €
INGECOM SISTEMAS S.L	174.990,00 €
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A (ACISA)	175.778,93 €
WAVECOM INGENIERÍA DE COMUNICACIONES S.L.	177.804,24 €
TRADESEGUR, S.A.	166.572,00 €
COVERT SECURITY S.L	189.900,00 €
ETRALUX S.A	157.617,84 €
IMESAPI S.A	158.600,00 €
SOCIEDAD EUROPEA DE CONSTRUCCIONES IBÉRICAS S.A (SICE)	156.815,64 €
IMAN SEGURIDAD S.A	150.639,86 €

Entre las 11 ofertas presentadas, las empresas ETRALUX S.A., IMESAPI S.A y SOCIEDAD EUROPEA DE CONSTRUCCIONES IBÉRICAS S.A (SICE), forman parte del Grupo Empresarial VINCI, por lo que en base al artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la valoración de las proposiciones



formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, cuando las mismas concurren individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas temerarias o desproporcionadas, la oferta más baja.

En base a lo reseñado en el párrafo anterior, para realizar la media aritmética de las ofertas presentadas, solamente se valorará la realizada por SOCIEDAD EUROPEA DE CONSTRUCCIONES IBÉRICAS (SICE), descartando las de ETRALUX S.A, e IMESAPI S.A, lo que conlleva para realizar media aritmética de las ofertas presentadas, que ésta se realice entre 9 empresas y no entre 11.

Las 9 ofertas entre las que se va a proceder al cálculo de la media aritmética de las proposiciones presentadas serían las siguientes:

Empresa licitadora	Oferta realizada
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	189.000,00 €
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L	154.674,00 €
INGECOM SISTEMAS S.L	174.990,00 €
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A (ACISA)	175.778,93 €
WAVECOM INGENIERÍA DE COMUNICACIONES S.L.	177.804,24 €
TRADESEGUR, S.A.	166.572,00 €
COVERT SECURITY S.L	189.900,00 €
SOCIEDAD EUROPEA DE CONSTRUCCIONES IBÉRICAS S.A (SICE)	156.815,64 €
IMAN SEGURIDAD S.A	150.639,86 €

La media aritmética de las 9 ofertas presentadas corresponde a 170.686,07 euros. Al haber más de 3 ofertas presentadas, el criterio para considerar desproporcionada una oferta sería que la misma sea superior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, por lo que a la cantidad resultante de la media aritmética de las 11 ofertas habría que restarle 16.839,93 euros (el 10% de la media aritmética de todas las ofertas). Así, las ofertas que estén por debajo de 153.617,47 euros se considerarán desproporcionadas, quedando en tal consideración la oferta presentada por la empresa IMAN SEGURIDAD S.A, de 150.639,86 €, que se considera como desproporcionada en base a estos criterios, por lo que se requiere a la misma para que justifique los motivos al respecto.

Una vez requerida la empresa IMAN SEGURIDAD S.A, ésta justifica la viabilidad de su oferta y manifiesta que la misma es acorde a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo tenido además la oferta presentado por IMAN SEGURIDAD S.A en todo momento en cuenta los requisitos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizando en todo momento la prestación correcta del servicio de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y la documentación presentada. Las alegaciones presentadas por IMAN SEGURIDAD S.A justifican que su oferta económica es viable, no estando los precios que oferta por debajo de los precios de mercado, no restringiendo tampoco la libre competencia, IMAN SEGURIDAD demuestra la posibilidad de obtener un ahorro en los servicios prestados en base a soluciones técnicas, las cuales se ven facilitadas por la proximidad al ayuntamiento de Móstoles de otros servicios que presta IMAN SEGURIDAD S.A, tales como los que la misma presta para el ayuntamiento de Majadahonda o Boadilla del Monte, lo cual permite optimización de costes y proximidad de recursos operativos.



El informe de alegaciones a la baja desproporcionada de su oferta presentado por IMAN SEGURIDAD S.A, demuestra también la experiencia de la misma, además de solvencia técnica y profesional, en sistemas de seguridad y video-vigilancia, ya que IMAN SEGURIDAD S.A presta servicios de este tipo en municipios como Pastrana o Azuqueca de Henares, con lo cual dicha empresa alega solvencia técnica y profesional al respecto, lo que permite rapidez de gestión y una alta capacidad operativa y eficiencia, garantizando así los tiempos de respuesta requeridos con una minimización de costes.

(...)

La valoración de la puntuación obtenida por las distintas empresas que presentan su oferta al expediente de renovación tecnológica de los sistemas de video-vigilancia del tráfico para Policía Municipal de Móstoles sería la siguiente:

(...)

Empresa licitadora	Puntuación
IMAN SEGURIDAD S.A	155
EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L	146,54
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE)	142,04
ETRALUX S.A	140,36
IMESAPI S.A	135,80
TRADESEGUR S.A	119,07
INGECOM SISTEMAS S.L	103,91
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A (ACISA)	92,25
WAVECOM INGENIERÍA DE COMUNICACIONES S.L	80,50
COVERT SECURITY S.L	70,12
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	67,01

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa IMAN SEGURIDAD S.A, al haberse justificado la aparente desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 150.639,86 €+31.634,37 € IVA= 182.274,23 €.”

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato para la renovación tecnológica del sistema de videovigilancia del tráfico por la policía municipal de Móstoles, en favor de la mercantil IMAN SEGURIDAD S.A., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada, consistente en:

- Oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido): 150.639,83 €
- Ampliación de la garantía de todos los equipos suministrados: se ofrecen 2 años de ampliación de todos los equipos suministrados.
- Tiempo de reacción en el mantenimiento correctivo: se ofrece servicio de atención y reparación 24 horas todos los días del año.
- Reducción del plazo de suministro e implantación del sistema: 10 días.
- Se ofrece sustitución adicional de una cámara multilente 360º + PTZ adicional
- Se ofrece suministro de 2 unidades de controlador de domos PTZ con pantalla y joystick.



Octavo.- *De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a IMAN SEGURIDAD S.A., (CIF. A-59919480), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.531,99 euros.*

Noveno. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Décimo. - *Obra en el expediente informe del servicio promotor, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 10 de octubre de 2023, relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Disposición del gasto respecto de la autorización del gasto realizada en el acuerdo núm. 8/1130 de la Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2022, con la aprobación del expediente de contratación.*

Undécimo. - *Se ha emitido por Intervención, con fecha 14 de noviembre de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

II - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por IMAN SEGURIDAD S.A., (CIF. A-59919480), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.



III. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

IV - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo mixto para la RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte. C035/CON/2022-161, a la mercantil IMAN SEGURIDAD S.A., (CIF. A-59919480), por importe de 150.639,83 € más 31.634,37 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido): 150.639,86 €
- Ampliación de la garantía de todos los equipos suministrados: se ofrecen 2 años de ampliación de todos los equipos suministrados.
- Tiempo de reacción en el mantenimiento correctivo: se ofrece servicio de atención y reparación 24 horas todos los días del año.
- Reducción del plazo de suministro e implantación del sistema: 10 días.
- Se ofrece sustitución adicional de una cámara multilente 360º + PTZ adicional
- Se ofrece suministro de 2 unidades de controlador de domos PTZ con pantalla y joystick.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 182.274,23 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1331-63306, de acuerdo con la retención de crédito para el presupuesto corriente realizadas al efecto (núm. RC 2/2023000002084)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 728.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (5 ALCOTEST DE MUESTREO DRAGER). EXPTE. C/048/CON/2022-185.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2022-185.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN. LOTE 1 (“5 alcotest de muestreo Drager”).

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, actual, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/398, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:



Presupuesto base de licitación *El presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato asciende a 130.196,00 € (IVA incluido). En lo que respecta al lote nº 1 denominado "5 alcotest de muestreo Drager" el importe es de 16.577,00 €*

Valor estimado *145.260,00 €.*

Duración. *El plazo de duración será de CUATRO AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, con una duración máxima de UN AÑO.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de junio de 2023, presentando proposición los siguientes licitadores:

1. BAYFER, S.L.U. (Lote nº 8)
2. GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote nº 2)
3. PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (Lote nº 7)
4. DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (Lote nº 1)

Cuarto. - Con fecha 11 de julio de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, de 6 de julio de 2023, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas, a todas ellas.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de fecha 25 de julio de 2023, con base en el cual, adoptó el acuerdo de admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BAYFER, S.L.U. (LOTE 8), PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (LOTE 7) y DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (LOTE 1); igualmente, acordó rechazar la oferta presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (LOTE 2), al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023; por último, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de licitación desierta, en cuanto a los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 por falta de proposiciones.

Quinto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 6 de octubre de 2023, hizo suyo el informe del Comisario de Policía Municipal, de fecha 2 de octubre del 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión, por lo que respecta al Lote nº 1, es el siguiente:

"LOTE 1.- 5 ALCOTEST DE MUESTREO DRAGER

Ha presentado su oferta únicamente la empresa DRÄGER HISPANIA, S.A.U, que ofrece la ejecución del contrato por un importe de 13.700 € (IVA no incluido), más 2.877,00 € de IVA, por lo que el precio total del contrato, IVA incluido, es de 16.577,00



Ayuntamiento de Méotida

€. El importe ofertado por la empresa coincide con el precio base de licitación, por lo que la oferta no puede considerarse que contenga una rebaja desproporcionada.

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta 13.700,00 €, que en base a la fórmula asignada para asignar puntuación le otorgaría un total de 0 puntos, al coincidir la misma con el Presupuesto Base de Licitación.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa no ofrece la posibilidad de equipos de sustitución y respecto al compromiso de disponibilidad de prestación de servicio en caso de requerimiento ofrece un plazo superior a una hora (0 puntos)

Puntuación total en la valoración técnico-cualitativa: 0 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa DRAGER HISPANIA S.A.U. es de 0 puntos (...)

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1.- 5 ALCOTEST DE MUESTREO DRAGER. Una vez valorada la oferta presentada por la empresa DRAGER HISPANIA, S.A.U., y al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 13.700,00 € +2.877,00 € I.V.A.= 16.577,00 €”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (A28063485), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 685,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Se ha emitido por Intervención, con fecha de 15 de noviembre 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (A28063485) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote nº 1 denominado "5 alcotest de muestreo Drager" del contrato administrativo de servicios para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2022-185, a la mercantil DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (A28063485) por importe de 13.700,00 € más 2.877,00 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de cuatro años desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas con una duración máxima de un año, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido): 13.700,00 €

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 16.577,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-21300, de acuerdo con las retenciones de crédito incorporadas al expediente (RC presupuesto corriente 2/2023000000829 y RC presupuestos futuros 2/2023000000830)

La realización de gastos para las siguientes anualidades, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 729.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 7 (1 EQUIPO DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA RAPISCAN). EXPTE. C/048/CON/2022-185.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2022-185.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN. LOTE 7 (“1 equipo de inspección de paquetería Rapiscan).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, actual, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/398, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Ayuntamiento de Méotiles

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:**
Presupuesto base de licitación El presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato asciende a 130.196,00 € (IVA incluido). En lo que respecta al lote nº 7 denominado "1 equipo de inspección de paquetería Rapiscan" el importe es de 18.392,00 €

Valor estimado 145.260,00 €.

Duración. El plazo de duración será de CUATRO AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, con una duración máxima de UN AÑO.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de junio de 2023, presentando proposición los siguientes licitadores:

1. BAYFER, S.L.U. (Lote nº 8)
2. GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote nº 2)
3. PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (Lote nº 7)
4. DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (Lote nº 1)

Cuarto. - Con fecha 11 de julio de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, de 6 de julio de 2023, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas, a todas ellas.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de fecha 25 de julio de 2023, con base en el cual, adoptó el acuerdo de admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BAYFER, S.L.U. (LOTE 8), PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (LOTE 7) y DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (LOTE 1); igualmente, acordó rechazar la oferta presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (LOTE 2), al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023; por último, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de licitación desierta, en cuanto a los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 por falta de proposiciones.



Ayuntamiento de Méotida

Quinto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 6 de octubre de 2023, hizo suyo el informe del Comisario de Policía Municipal, de fecha 2 de octubre del 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión, por lo que respecta al Lote nº 7, es el siguiente:

"LOTE 7. 1 EQUIPO DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA RAPISCAN

Ha presentado su oferta únicamente la empresa PROSELEC SEGURIDAD S.A.U., que ofrece la ejecución del contrato por un importe de 15.200,00 € (IVA no incluido), más 3.192,00 € de IVA, por lo que el precio total del contrato, IVA incluido, es de 18.392,00. El importe ofertado por la empresa coincide con el precio base de licitación, por lo que la oferta no puede considerarse que contenga una rebaja desproporcionada.

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta 15.200,00 €, que en base a la fórmula asignada para asignar puntuación le otorgaría un total de 0 puntos, al coincidir la misma con el Presupuesto Base de Licitación.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa no presenta ningún tipo de justificación al respecto.

Puntuación total en la valoración técnico-cualitativa: 0 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa PROSELEC SEGURIDAD S.A.U. es de 0 puntos.

(...)

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

LOTE 7.- 1 EQUIPO DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA RAPISCAN

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa PROSELEC SEGURIDAD S.A.U., y al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 15.200,00 € + 3.192,00 € I.VA= 18.392,00 €.”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (A78623048), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para



que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 760,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Se ha emitido por Intervención, con fecha de 15 de noviembre 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (A78623048) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote nº 7 denominado “1 equipo de inspección de paquetería Rapiscan” del contrato administrativo de servicios para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2022-185, a la mercantil PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (A78623048) por importe de 15.200,00 € más 3.192,00 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de cuatro años desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas con una duración máxima de un año, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido): 15.200,00 €



Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 18.392,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-21300, de acuerdo con las retenciones de crédito incorporadas al expediente (RC presupuesto corriente 2/2023000000829 y RC presupuestos futuros 2/2023000000830)

La realización de gastos para las siguientes anualidades, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 730.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 8 (2 PUERTAS AUTOMÁTICAS MANUSA). EXPTE. C/048/CON/2022-185.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2022-185.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Procedimiento: ADJUDICACIÓN. LOTE 8 ("2 puertas automáticas MANUSA").

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, actual, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/398, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación El presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato asciende a 130.196,00 € (IVA incluido). En lo que respecta al lote nº 8 denominado "2 puertas automáticas MANUSA" el importe es de 6.050,00 €

Valor estimado 145.260,00 €.

Duración. El plazo de duración será de CUATRO AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, con una duración máxima de UN AÑO.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de junio de 2023, presentado proposición los siguientes licitadores:

1. BAYFER, S.L.U. (Lote nº 8)
2. GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote nº 2)
3. PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (Lote nº 7)
4. DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (Lote nº 1)

Cuarto. - Con fecha 11 de julio de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa



emitido por el Departamento de Contratación, de 6 de julio de 2023, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas, a todas ellas.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de fecha 25 de julio de 2023, con base en el cual, adoptó el acuerdo de admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BAYFER, S.L.U. (LOTE 8), PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (LOTE 7) y DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (LOTE 1); igualmente, acordó rechazar la oferta presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (LOTE 2), al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023; por último, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de licitación desierta, en cuanto a los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 por falta de proposiciones.

Quinto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 6 de octubre de 2023, hizo suyo el informe del Comisario de Policía Municipal, de fecha 2 de octubre del 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión, por lo que respecta al Lote nº 8, es el siguiente:

"LOTE 8.- 2 PUERTAS AUTOMÁTICAS MANUSA

Ha presentado su oferta únicamente la empresa BAYFER S.L.U., que ofrece la ejecución del contrato por un importe de 2.786,88 € (IVA no incluido), más 585,24 € de IVA, por lo que el precio total del contrato, IVA incluido, es de 3.372,12 €. El precio base de licitación es de 5.000,00 €, por lo que la rebaja que se ofrece es de un 44,26%, por lo que la misma incurre en baja desproporcionada al superar la rebaja ofrecida el 25% cuando hay una única como se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez requerida la empresa BAYFER S.L.U, ésta justifica la viabilidad de su oferta y manifiesta que la misma es acorde a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, ya que dicha empresa forma parte del grupo Orona, por lo que se constituye como la empresa líder en España en su sector, estando además entre las diez primeras a nivel mundial.

En las alegaciones presentadas por BAYFER S.L.U, se argumenta la posibilidad de un ahorro a nivel comercial, debido a su enorme capacidad productiva y también en base al acuerdo con proveedores estratégicos, lo que además permite ahorrar en los procedimientos de ejecución del contrato al disponer de soluciones técnicas, lo que posibilita unas condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.

BAYFER S.L.U manifiesta su predisposición a atender a sus compromisos legales, en base a sus capacidades para optimizar el trabajo, argumentando también la posibilidad del ahorro en costes en base a la originalidad de las prestaciones propuestas, lo que le permite a dicha empresa garantizar el seguimiento y mantenimiento de instalaciones.

Las alegaciones presentadas por BAYFER S.L.U justifican que su oferta económica es viable, estando además dicha empresa avalada por la obtención de ayudas del Estado, lo que permite además a la misma no tener que acudir a fuentes externas para financiar las mejoras que oferta en sus servicios.



A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta 2.786,88 €, que en base a la fórmula asignada para asignar puntuación le otorgaría un total de 75 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

La empresa ofrece la posibilidad de equipos de sustitución a partir de las 48 horas siguientes a su retirada (5 puntos); respecto al compromiso de disponibilidad de prestación de servicio en caso de requerimiento ofrece un plazo superior a una hora (0 puntos)

Puntuación total en la valoración técnico-cualitativa: 5 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa BAYFER S.L.U. es de 80 puntos.

(...)

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

LOTE 8.- PUERTAS AUTOMÁTICAS MANUSA. Una vez valorada la oferta presentada por la empresa BAYFER, S.L.U. y al haberse justificado la aparente desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 2.786,88 € + 585,24 € I.VA= 3.372,12 €.”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a BAYFER, S.L.U., (CIF. B28157162), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 250,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Se ha emitido por Intervención, con fecha 15 de noviembre de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por BAYFER, S.L.U., (CIF. B28157162), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote nº 8 denominado “2 puertas automáticas MANUSA” del contrato administrativo de servicios para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2022-185, a la mercantil BAYFER, S.L.U., (CIF. B28157162), por importe de 2.768,88 € más 585,24 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de cuatro años desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas con una duración máxima de un año, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.768,88 €
- Puesta a disposición de equipos o componentes de sustitución a partir de las 48 horas siguientes a su retirada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 3.354,12 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-21300, de acuerdo con las retenciones de crédito incorporadas al expediente (RC presupuesto corriente 2/2023000000829 y RC presupuestos futuros 2/2023000000830)

La realización de gastos para las siguientes anualidades, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 731.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2023-115.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C068/CON/2023-115.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/633, adoptado en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato:** SERVICIOS, CONTRATO PRIVADO
- Procedimiento:** ABIERTO, CON VARIOS PLURALIDAD DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación:** ANTICIPADA
- Ppto. licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 159.791,90 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado:** 159.791,90 €
- Duración:** El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de octubre del 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 9 de noviembre de 2023. Sin que existan ninguna oferta presentada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, Disposición Adicional Tercera, apartado 2º (Tramitación anticipada) y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del **CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C068/CON/2023-115)**, por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 732.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE AVAL POR SEGURO DE CAUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EXPTE. C/037/CON/2021-029 SARA, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ADJUDICADO A ELSAMEZ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Sustitución de aval por seguro de caución en el procedimiento de contratación C037/CON/2021.029. S.A.R.A. relativo al SUMINISTRO DE MATERIAS Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, adjudicado a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Procedimiento: Sustitución de garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, núm. 10/1015 de 07 de diciembre de 2021 se acordó adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO de



MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/037/CON/2021-029 (S.A.R.A.), a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURA SL, (CIF: B88586920), por la cantidad de 1.800.000,00 € (1.487.603,31 € + 312.396,69 € 21 % del IVA) para los 3 años de contrato, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato tuvo lugar el 13 de enero de 2022, por lo que la duración inicial prevista, sin tener en cuenta las posibles prórrogas, finaliza el 12 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la adjudicación el licitador depositó la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (74.380,17 €) a través de aval del Banco Santander (A-390000013) inscrito a 1 de diciembre de 2021 en el Registro Especial de Avales con el número 0049-6099-81-2110011409. Dicho aval se encuentra depositado en la Tesorería Municipal.

Segundo. - Con fecha 2 de agosto de 2023 (registro de entrada núm. 41.830) la mercantil adjudicataria presenta solicitud para la sustitución del citado aval por el seguro de caución emitido por la compañía ABARCA, S.A. núm. 23-00000005-002 por importe de 74.380,17 € de fecha 27 de julio de 2023.

Tercero. - Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- De conformidad con el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) las garantías definitivas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o [...] Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora



autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.

Así pues, tanto la garantía actualmente depositada como la garantía por la que se solicita sustituir son medios aceptados por la LCSP.

II.-Respecto del contenido formal del certificado de seguro de caución presentado como nueva garantía definitiva, su contenido cumple con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- En cuanto a la sustitución de la garantía, en ausencia de regulación propia, es de aplicación el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, cuyo artículo 14 dispone el procedimiento para la sustitución de garantías:

“1. El interesado que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituirla por otra. Para ello deberá aportar a la Caja la autorización de la autoridad a cuya disposición hubiera sido constituida la primera garantía. La sustitución se realizará de acuerdo con los procedimientos de constitución de garantías establecidos en este reglamento.

2. Una vez constituida la nueva garantía se procederá a la cancelación de la garantía anterior. La autorización para la sustitución de una garantía será título suficiente para iniciar el procedimiento de cancelación de la garantía sustituida”.

Visto que el artículo 107.1 LCSP, indica que los licitadores que presenten las mejoras ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación las garantías definitivas, es por tanto este órgano el competente para autorizar la sustitución de la misma.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Autorizar la sustitución de la actual garantía definitiva (Aval del Banco Santander (CIF: A-390000013) inscrito a 1 de diciembre de 2021 en el Registro Especial de Avales con el número 0049-6099-81-2110011409 por importe de 74.380,17 €) depositada por ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF B88586920) en el procedimiento de contratación relativo al SUMINISTRO de MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/037/CON/2021-029 S.A.R.A.) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 10/1015 de 07 de diciembre de 2021, por la siguiente:



- *Seguro de caución emitido por la compañía ABARCA, S.A. núm. 23-00000005-002 por importe de 74.380,17 €. De fecha 27 de julio de 2023.*

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

18/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES, PARA AL AÑO 2023. EXPTE. SP018/DEP/2023/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2023/003
Objeto: Aprobación Concesión.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023.
Interesados: Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha 21 de febrero de 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES; publicada su aprobación en el BOCM de fecha 13 de marzo de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 21 de abril de 2023, al objeto de regular las ayudas económicas a deportistas de Móstoles con la denominación de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo.

Cuarto- Que, con fecha de 16 de mayo de 2023, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2023, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 13 de junio de 2023 y su extracto en el BOCM de fecha 20 de junio de 2023.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos marcados en la convocatoria será de 25.000,00 €; cantidad contemplada en el capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023 de la Concejalía de Deportes; aplicación presupuestaria 25 3401 48100.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 367,90 puntos, dando un valor/punto de 67,95 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (25.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que la solicitud presentada por D. GORKA LOPEZ GUERRERO, ha sido desestimada por estar presentada fuera de plazo. El plazo para presentar solicitudes fue del 21 de junio al 10 de julio de 2023. La solicitud fue presentada a través de registro general el 11 de julio de 2023, por lo que fue desestimada.

Octavo- Que la solicitud presentada por D. ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ, ha sido desestimada por estar presentada fuera de plazo. El plazo para presentar solicitudes fue del 21 de junio al 10 de julio de 2023. La solicitud fue presentada a través de registro general el 12 de julio de 2023, por lo que fue desestimada.

Noveno- Que la solicitud presentada por Dña. CLAUDIA LOPEZ QUESADA, ha sido desestimada por no poseer en el momento de presentación de solicitudes la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes, según marca el artículo 4.d. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 12 al 21 de julio de 2023), para que presente la acreditación de poseer la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR). Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se desestima la solicitud.

Décimo- Que la solicitud presentada por D. ALVARO MADRID NIETO, ha sido desestimada por no poseer en el momento de presentación de solicitudes la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes; certificado federativo de poseer licencia federativa en vigor correspondiente con la disciplina deportiva por la que se reconoce la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento; certificado



federativo de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave y certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según marca el artículo 4.d. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 12 al 21 de julio de 2023), para que presente la documentación no presentada. Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se desestima la solicitud.

Undécimo- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se dieron de plazo diez días naturales (del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2023) para presentar alegaciones, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron las siguientes alegaciones:

Una presentada por D. MANUEL IÑIGO SARABIA, a través de registro general de fecha 4 de octubre de 2023. Solicita la puntuación correspondiente a la participación en el Campeonato de España de Gimnasia individual en categoría no absoluta en los años 2021 y 2022; una vez revisada la documentación aportada en el momento de la presentación de la solicitud, se comprueba que ha participado en dicho campeonato en los años 2021 y 2022, por lo que le corresponde según el artículo 10.1.b. la puntuación máxima de 5 puntos.

Duodécimo- Que una vez finalizado el plazo de alegaciones, y no habiendo recibido más que la mencionada, se formula la propuesta de resolución definitiva, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero- Que todas las solicitudes objeto de la concesión de las ayudas económicas, excepto las mencionadas en los apartados séptimo, octavo, noveno y décimo, cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023.

Decimocuarto- Visto el informe Técnico del jefe de Servicio de Deportes de fecha 23 de octubre de 2023, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023.

Decimoquinto- Visto el informe de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023.

Decimosexto- Que con todo lo anterior, las ayudas económicas definitivas que se otorgan a los deportistas solicitantes, será las siguientes:

DEPORTISTA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL
EDUARDO CUESTA MARTINEZ	33,25	2.259,44
JOSE RAMON CANTERO ELVIRA	28,45	1.933,26
RAMON LOPEZ BAILON	26,50	1.800,75



Ayuntamiento de Móstoles

MARTA PASCUAL CHICO	23,50	1.596,90
JUAN PANTOJA MORENO	22,50	1.528,95
VICTOR ARROYO BUGALLO	19,50	1.325,09
IRENE MAROTO CORREDOR	18,10	1.229,95
LIDIA PANIAGUA FERNANDEZ	16,95	1.151,81
MANUEL IÑIGO SARABIA	14,90	1.012,50
MARCO GARCIA MIGUEL	14,50	985,32
ANA PEÑA ZAPATERO	14,40	978,53
ALEX LONGARELA MONTES	14,00	951,35
CLAUDIA MIER MARDOMINGO	13,40	910,57
RAQUEL IÑIGO GOMEZ	13,10	890,19
HELENA DEL MORAL SANZ	12,55	852,81
MIRIAM SERRANO FERNANDEZ	11,80	801,85
RUBEN PEREIRA GARCIA	11,00	747,49
DANIEL PETROV MENDO	11,00	747,49
ALVARO DE LA FUENTE CUENCA	9,70	659,15
SERGIO GOMEZ DEL POZO	9,70	659,15
AITOR HERNANDEZ LOPEZ	9,70	659,15
MARCOS MARTINEZ MARTIN	9,70	659,15
GABRIEL MORAN HERNANDEZ	9,70	659,15
ALVARO MADRID NIETO	DESESTIMADO	
CLAUDIA LOPEZ QUESADA	DESESTIMADO	
ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ	DESESTIMADO	
GORKA LOPEZ GUERRERO	DESESTIMADO	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023 con la puntuación y valor recogidas en el punto decimosexto de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023 que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la



aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del vigente presupuesto de gastos (RC: 976).

Tercero- Remitir la aprobación de la concesión de las ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2023 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

DEPORTISTA	IMPORTE	D.N.I.
Eduardo Cuesta Martínez	2.259,44	[REDACTED]
José Ramón Cantero Elvira	1.933,26	[REDACTED]
Ramón López Bailón	1.800,75	[REDACTED]
Marta Pascual Chico	1.596,90	[REDACTED]
Juan Pantoja Moreno	1.528,95	[REDACTED]
Victor Arroyo Bugallo	1.325,09	[REDACTED]
Irene Maroto Corredor	1.229,95	[REDACTED]
Lidia Paniagua Fernández	1.151,81	[REDACTED]
Manuel Iñigo Sarabia	1.012,50	[REDACTED]
Marco García Miguel	985,32	[REDACTED]
Ana Peña Zapatero	978,53	[REDACTED]
Alex Longarela Montes	951,35	[REDACTED]
Claudia Mier Mardomingo	910,57	[REDACTED]
Raquel Iñigo Gómez	890,19	[REDACTED]
Helena Del Moral Sanz	852,81	[REDACTED]
Miriam Serrano Fernández	801,85	[REDACTED]
Rubén Pereira García	747,49	[REDACTED]
Daniel Petrov Mendo	747,49	[REDACTED]
Alvaro de la Fuente Cuenca	659,15	[REDACTED]
Sergio Gómez del Pozo	659,15	[REDACTED]
Aitor Hernández López	659,15	[REDACTED]
Marcos Martínez Martín	659,15	[REDACTED]
Gabriel Morán Hernández	659,15	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de noviembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.